



N° 283 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 12 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-014644-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo N° 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27° Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que





contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DVM-PAS se designó al M.C. Abraham Rodríguez Rivas en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



A. RODRIGUEZ R.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 252-2020-DE-HEVES de fecha 09 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Octava Modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 081 a la Contratación Directa "Contratación del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador";

Que, Mediante Nota Informativa N° 156-2020-UPSSEC-HEVES suscrita por la Coordinadora de la UPS Especialidades Clínicas, solicita el requerimiento del Servicio terciarizado de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 en el marco del proceso de la emergencia sanitaria, se adjunta Nota Informativa N° 038-2020-NEFRO-HEVES, termino de referencia, pedido SIGA e Informe Técnico N° 022-2020-NEFRO/UPSSEC-HEVES. suscrito por la Coordinadora del Servicio de Nefrología, el Servicio de Hospitalización/Medicina Interna-COVID-19 tiene como objetivo la atención de los pacientes del Hospital de Emergencia Villa el Salvador, cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)", señalando lo siguiente:



G. RIEGA C



M. ZUÑIGA O.



R. Ayala G.



P. LAROSA Q.



CONSTANTINO E.

"La hemodiálisis es la opción de tratamiento de la insuficiencia renal que se realiza haciendo pasar la sangre a través de un filtro exterior que se encuentra en una máquina de diálisis. Este filtro permite que las toxinas y el exceso de líquido salgan de la sangre sustituyendo de esta forma la función de los riñones enfermos. Dicha técnica de diálisis utiliza los principios de difusión (gradiente de concentración y ultrafiltración – gradiente de presión osmótica) y convección, para depurar de la sangre solutos de diversos pesos moleculares con efecto tóxico (úrea, creatina β_2 microglobulina, entre otros) y el exceso de líquidos. En el HEVES, se atiende pacientes con insuficiencia renal en diferentes estados incluyendo la etapa terminal o falla renal aguda donde los pacientes requieren hemodiálisis; sin embargo, al momento la institución no cuenta con las máquinas para brindar el servicio dialítico por lo que ante la creciente demanda de dichos pacientes y no tener el servicio operativo se realiza la tercerización del mismo; ya que, de no brindarse, paciente tiene alta morbimortalidad. Las hemodiálisis tercerizadas se vienen realizando en el HEVES desde el año 2018 evidenciándose un incremento en la demanda del servicio con un promedio de 80 a 90 diálisis mensuales. Actualmente, se está atendiendo pacientes con COVID – 19 desde el mes de



marzo y se viene registrando igualmente un incremento en los casos de pacientes que ameritan hemodiálisis. Ante la presente emergencia sanitaria, los pacientes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, quienes en su totalidad cuentan con diagnóstico de infección por COVID – es de necesidad prioritaria la ejecución del servicio tercerizado de hemodiálisis hasta la ejecución anual del servicio” y otros documentos que se encuentran en el expediente;

Que, mediante el proveído N° 202-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0103-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3538 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia por el monto de S/. 300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación directa para la “Contratación del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador”;

Que, el expediente de vistos, de fecha 23 de octubre de 2020, el Proveído N° 0029-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 054-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística, concluye “En concordancia con el criterio desarrollado, considero pertinente la solicitud de lo requerido por parte del área usuaria, toda vez que la Contratación de Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnóstico de COVID – 19 para el Hospital de Emergencias Villa el Salvador, permitirá dar atención inmediata a los pacientes con enfermedades crónicas renales que se encuentran hospitalizados, teniendo en cuenta que este tipo de pacientes son particularmente vulnerables a la infección grave por COVID-19 debido a la edad avanzada y la alta frecuencia de comorbilidad, como diabetes e hipertensión en esta población, es así que al tener un impacto en la atención de la emergencia sanitaria; califica como servicio enmarcado en la Situación de Emergencia”, se enmarca en la Emergencia Sanitaria cumpliendo con el supuesto del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la contratación directa y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional en el numeral 6.4 de su Artículo 6;

Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 163-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que concurre los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la condición de Emergencia Sanitaria para la “Contratación del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador”, contando con la Certificación Presupuestal N° 3538 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia por el monto de S/. 300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y Decreto de Urgencia N° 025-2020;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de la UPS Especialidades Clínicas, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Emergencia Sanitaria para la "Contratación del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3538 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia por el monto de S/. 300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por la causal Emergencia Sanitaria para la "Contratación del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha Probable o Diagnostico de COVID-19 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador", en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
Director de Hospital II

ARR/M/20/GDRC/ACCE/RT/AG/PALRO/glm

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional